NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÌA DENOMINADA ALEXIS MEJIA

REPRESENTACIONES CIA. LTDA

OTORGADO POR:

EDWIN ALEXIS MEJIA IMBAQUINGO Y OTROS.

CUANTÍA: USD. 1.000,oo

M .M. C. DI 4 COPIAS

Escritura Número.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy dieciocho de febrero del dos mil cuatro, ante mi Doctor GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constituciòn de la Compañìa Denominada ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA. LTDA., los señores EDWIN ALEXIS MEJIA IMBAQUINGO, casado, por sus propios derechos; CESAR AUGUSTO ONOFRE PAREDES, casado, por sus propios derechos y GONZALO NABOR MEJIA CALDERON, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaz y hábil de contratar y obligarse, a quien de conocer doy fé y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, contenida dentro de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: EDWIN ALEXIS MEJIA IMBAQUINGO, CESAR AUGUSTO ONOFRE PAREDES y GONZALO NABOR MEJIA CALDERON; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el último que tiene su domicilio en la ciudad de San Gabriel, provincia del Carchi, de estado civil casados todos, de ocupación comerciantes, por sus propios derechos. CLAUSULA PRIMERA.- Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA. LTDA. de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente como documento habilitante, compañía que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el respectivo Estatuto. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Articulo Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA. LTDA. Articulo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social, dedicarse a las siguientes actividades: 1.- La compañía tendrá como objeto principal la importación, exportación y comercialización de:

a.- Productos semielaborados, productos intermedios, productos de origen vegetal, alimenticios en forma fresca y procesados como los de origen agroindustrial; b.- La importación, exportación de productos fitosanitarios y químicos; c.- Representación, comercialización y distribución de productos agropecuarios, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbisidas, equipos de riego y sus respectivos accesorios, equipos de fumigación; d.- Importación de maquinaria liviana y pesada para la agricultura; e.- Asistencia y asesoría técnica y venta de productos para el sector de floricultores; f.- La asesoría y ejecución de proyectos de desarrollo rural integral con fondos nacionales o internacionales dentro de las siguientes actividades: organización, capacitación, salud; g.- La elaboración y establecimiento de inventarios, avalúos, levantamientos planimétricos o topográficos, remates, ventas a título personal o para terceras personas en todo lo referente al sector agrícola, pecuario y agroindustrial; h.- La importación y exportación, representación, distribución y comercialización de equipos de seguridad industrial; i.- Importación de maquinaria automotriz, agrícola, alimentos de consumo humano y animal, equipo caminero, construcción, comunicaciones, cueros, de computación, deportivos, dentales, electrónicos, educativos, físicos, farmacéuticos, fotográficos, juguetes, licores, lubricantes y accesorios,

industrial médico, manufacturas en general, muebles de oficina y del hogar, musicales, maderero, equipo militar, metalúrgicos, nucleares, navieros, plaguicidas, piscícolas, petroquímicos, procesamiento de basura, plásticos. Dos.-Podrá realizar con otras empresas, representaciones en todas sus fases, contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada. Podrá intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad, como por ejemplo arrendar bienes inmuebles urbanos o rústicos. Para cumplir estos objetivos, la compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. Tres.- La compañía, para facilidades en el cumplimiento de sus objetivos, podrá abrir cuentas comerciales sean corrientes o bancarias. Así mismo para el cumplimiento de su objeto social podrá contratar personal capacitado en las áreas antes determinadas, tanto nacional como internacional, podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales, comerciales, permitidos por la Ley. Artículo Tercero.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados

desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse. Artículo Cuarto.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Avenida Real Audiencia Nùmero setenta - doscientos siete y Moisés Luna; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales. Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Sexto.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos el sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. La convocatoria se realizará de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato. Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión; todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas con procesador de palabras en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el secretario. Artículo Séptimo.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General. B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los

administradores. C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. D) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad. E) Acordar cualquier modificación al estatuto social. F) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de avales de cualquier monto por parte de la empresa. G) Las demás que otorgue la Ley y el presente estatuto. Artículo Noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en el presente estatuto, éstos tendrán períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía. Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto, y en especial: A) Presidir las Juntas Generales de Socios. B) Convocar a Juntas Generales. C) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada. D) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del presupuesto. E) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta del mismo. F) Las demás que la Ley y el presente estatuto le otorguen. Artículo Undécimo.- DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Gerente General

las establecidas en al Ley, el presente estatuto y en especial: A) Representar a la compañía legalmente tanto judicial como extrajudicialmente. B) Presentar ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas, etcètera. C) Administrar los negocios de la compañía. D) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el Artículo doce de la Ley de Compañías. E) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a las disposiciones presupuestarias. F) Elaborar el presupuesto de consuno con el Presidente. G) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General. H) Las demás que de conformidad con la Ley y el presente estatuto le otorguen. Artículo Duodécimo.- En caso de liquidación actuará como tal el Gerente General de la compañía, o quien designare la Junta General de Socios. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales de la Ley. CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra suscrita y pagada de conformidad al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE

EL CAPITAL, DE LA COMPAÑÍA ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Edwin Alexis Mejìa Imbaquingo	USD. 998,oo	USD. 998,oo	998
Cèsar Augusto Onofre Paredes	USD. 1	USD. 1	1
Gonzalo Nabor Mejìa Calderon	USD. 1	USD. 1	1
TOTALES:	USD. 1.000,oo	USD. 1.000,oo	1.000

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley. CLAUSULA FINAL.- En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta valides del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el Doctor Willam Mafla, portador de la matricula profesional número

siete mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales y leído que les fue íntegramente a los comparecientes se afirman, y ratifican, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. EDWIN ALEXIS MEJIA IMBAQUINGO / C. C. 0400871367-5

SR. CESAR AUGUSTO ONOFRE PAREDES / C.C. 10-0061334-7

SR. GONZALO NABOR MEJIA CALDERON / C.C. 04-0017113-8

EL NOTARIO

ECUATORIANA****** V3333V1222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARIA AGUSTA ONOFRE CARRERA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
GONZALO NADOR MEJIA CALDERON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MAURA ISABEL IMBAQUINGO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 13/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
13/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0312539
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040087367-5
MEJIA IMBAQUINGO EDWIN ALEXIS
APELLIDOS Y NOMBRES
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
03 OCTUBRE 1969
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0281 00562 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
CARCHI/ MONTUFAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1969
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA****** E2333I2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ISABEL IMBAQUINGO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
GONZALO MEJIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DELIA CALDERON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TULCAN 20/05/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/05/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Crc 0001834
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040017113-8
MEJIA CALDERON GONZALO NADOR
NOMBRES Y APELLIDOS
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
04 FEBRERO 1938
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0008 00047 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
CARCHI/ MONTUFAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1938
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3133I2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MERCEDES LEONOR CARRERA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION PROF./OCUP.
HERIBERTO ONOFRE GRIJALVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BEATRIZ PAREDES PABON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 17/12/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/12/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Imb 0036265
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100061334-7
ONOFRE PAREDES CESAR AUGUSTO
NOMBRES Y APELLIDOS
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
17 DICIEMBRE 1951
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-2 0366 00730 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
CARCHI/ MONTUFAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1951
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
271 - 0065
NUMERO
ONOFRE PAREDES CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
100061334-7
CEDULA
IBARRA
CANTON
IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
25 - 0015
NUMERO
MEJIA IMBAQUINGO EDWIN ALEXIS
APELLIDOS Y NOMBRES
040087367-5
CEDULA
MONTUFAR
CANTON
CARCHI
PROVINCIA
SAN JOSE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
17 - 0015
NUMERO
MEJIA CALDERON GONZALO NADOR
APELLIDOS Y NOMBRES
040017113-8
CEDULA
MONTUFAR
CANTON
CARCHI
PROVINCIA
SAN JOSE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 DE FEBRERO DEL 2004

Mediante comprobante No. **169-041101** , el (la) Sr. **EDWIN ALEXIS MEJIA IMBAQUINGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **1.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
EDWIN ALEXIS MEJIA IMBAQUINGO	US.$.	998.00
CESAR AUGUSTO ONOFRE PAREDES	US.$.	1.00
GONZALO NABOR MEJIA CALDERON	US.$.	1.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	

TOTAL US.$. **1,000.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Nota: los valores serán entregados en cheque de gerencia a nombre de la empresa.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA ALAMEDA
Nestor Camilo Proaño Corrales
JEFE DE SOPORTE
C.C. 0909071287

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA 000 007

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1078797 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: MEJIA IMBAQUINGO EDWIN ALEXIS

Fecha Reservación: 13/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**
Aprobado 1078798

2.- **EAMI REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**
Aprobado 1078799

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **14/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA. LTDA. otorgada por EDWIN ALEXIS MEJIA IMBAQUINGO Y OTROS, FIRMADA Y SELLADA, en Quito a dieciocho de febrero del dos mil cuatro.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA DECIMO SEXTA
NOTARIA 16ª
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

000 008

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la Matriz de Constitución de Compañía denominada ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA LTDA, celebrada ante mi con fecha dieciocho de Febrero del dos mil cuatro, tomé nota de la misma ha sido APROBADA mediante resolución Nº.04.Q.IJ.0777 dictada por la DRA. MARIA ELENA GRANDA A. ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, con fecha veinte y siete de Febrero del año 2004.- Quito a dos de Marzo del dos mil cuatro.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA NOTARIA 16 DR. GONZALO ROMAN CHACON Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000 009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de febrero del 2004, bajo el número **550** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" ALEXIS MEJIA REPRESENTACIONES CIA. LTDA.",*** otorgada el 18 de febrero del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACON**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **327**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **06498**.- Quito, a cuatro de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-